



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	SIA ADUANIMEX S.A
DEMANDADO	DIAN
RADICADO	05001 33 31 030 2007 00117 00
DECISIÓN	ORDENA LA EXPEDICIÓN COPIAS AUTÉNTICAS

En escrito obrante a folios 348 del expediente el Dr. ALDER MAURICIO MEJÍA CARDONA, quien actúa como apoderado de la entidad demandada, solicitó la expedición de copias auténticas de la sentencia proferida por éste Juzgado el día 02 de febrero de 2010 y por el Tribunal Administrativo de Antioquia con la respectiva constancia de ejecutoria, conforme al poder conferido por la Directora Seccional de Aduanas de Medellín la Dra Sandra Cristina Uribe Vásquez (349 a 374) quien solicita que se le reconozca personería.

Se le reconoce personería al Dr. ALDER MAURICIO MEJÍA CARDONA, portador de la T.P. 119.259 del CSJ para que represente los intereses de la Entidad, conforme los términos del poder conferido obrante a folios 349 y ss, del expediente.

El artículo 114 del Código general del proceso y de Procedimiento Civil establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

(...)

2. Si la copia pedida es de una sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento, si lo hubiere.

Solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

(...)

7. Las copias auténticas requerirán auto que las ordene y la firma del secretario".

Con fundamento en lo anterior, se **AUTORIZA** la expedición de las copias solicitadas, con la anotación de su constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **03 DE OCTUBRE DE 2014.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto
anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA